

TODAS LAS PERSONAS O EMPRESAS

QUE PRESENTEN

DECLARACIONES JURADAS

ANTE: OFICINAS PÚBLICAS O INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Nota: El timbre corresponde aún si la declaración se efectúa en formato electrónico (e-mail, web, etc.).

DEBERÁN APLICAR UN TIMBRE

\$ 150

(pesos uruguayos ciento cincuenta)

VIGENCIA 01/01/2017 a 30/06/2017

Ley 17738 art. 71 Inc. G

Publicado en el Diario Oficial N° 29.545 de 23 de setiembre de 2016

